

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Junio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1927

Negociado 3.º—Guardería rural

#### Circular

Habiendo desaparecido del pueblo de Vallclara el vecino del mismo y Guarda particular jurado D. José Comas Balañá, queda desde esta fecha nula y sin ningún valor la licencia de uso del arma propia del cargo que desempeñaba en dicho término municipal el antes citado Guarda jurado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Tarragona 23 de Junio de 1917.—El Gobernador, Salvador Montiu.

Núm. 1928

#### CIRCULAR

Con el fin de proceder á la rectificación del Registro de Prensa, los Sres. Alcaldes de esta provincia, en cuyos términos municipales se publican periódicos, ya políticos, literarios, de intereses morales, materiales, regionales, etc., etc., remitirán á este Gobierno dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente circular en el Boletín oficial, un estado que se ajuste exactamente al modelo inserto á continuación, y á los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales no se publiquen periódicos, remitirán igualmente el estado negativo, autorizalos con la firma del Sr. Alcalde y sello correspondiente.

Al propio tiempo les encarezco la remisión á este Gobierno, consecutivamente, de tres ejemplares de cada número que vea la luz dentro de su término municipal, procurando efectuarlo siempre por el primer correo.

mero que vea la luz dentro de su término municipal, procurando efectuarlo siempre por el primer correo.

#### Modelo que se cita

### PROVINCIA DE TARRAGONA

TERMINO MUNICIPAL DE .....

ESTADO demostrativo del número de periódicos que se publican en el mismo, con expresión de la fecha de su fundación, título del periódico, filiación política, días en que se publica, nombres, apellidos y domicilio del Director, id. del Propietario y establecimiento tipográfico en que se imprime.

FECHA DE SU FUNDACIÓN			Título del periódico	Filiación política	Días en que se publica	Nombre, apellidos y domicilio del Director	Nombre, apellidos y domicilio del Propietario	Establecimiento tipográfico en que se imprime
Día	Mes	Año						

Fecha.....

EL ALCALDE,

Núm. 1929

#### CIRCULAR

No habiendo enviado algunos señores Alcaldes los datos estadísticos de carros, coches y vehículos correspondientes al año actual, que se interesa en el Boletín oficial de 25 de Mayo del presente año (126), intereso á dichos Sres. Alcaldes la remisión de los referidos datos en el plazo de diez días. Espero del celo de las aludidas Autoridades el más exacto cumplimiento á mis órdenes, de lo contrario me veré en la precisión de proceder con severidad contra los que dejen de cumplimentar lo que se ordena en esta circular.

Tarragona 23 de Junio de 1917.—El Gobernador, Salvador Montiu Reñé.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1930

#### INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Circular

Resultando que por el art. 24 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

se prescribe que los Maestros de las Escuelas Nacionales celebren todos los años al terminar el curso, una exposición con los trabajos de sus alumnos y elevar á la Junta local una memoria concisa anual de los trabajos escolares realizados durante el año, de los resultados obtenidos y de los obstáculos que hayan podido dificultar su labor, y por el art. 11 de la Real orden de 25 de Junio del mismo año, se especifica la forma que debe darse á dichas exposiciones, debiendo los Maestros invitar á las Juntas locales para que puedan visitar la exposición, los inspectores que suscriben previenen á los Maestros y Maestras de sus zonas respectivas, el cumplimiento de las citadas disposiciones, esperando de su celo profesional procurarán dar á estos actos todo el relieve y valor que se precisan para demostrar á las Autoridades y vecindario, los adelantos instructivos obtenidos por los alumnos de sus respectivas escuelas.

Se interesa también á las Juntas locales de primera enseñanza, procuren tener en cuenta la invitación que reciben de sus Maestros y se sirvan visitar dichas exposiciones, por cuyo medio podrán cerciorarse de los trabajos es-

colares que se realizan en las escuelas y deberán dar cuenta á la Inspección del cumplimiento de esta disposición.

Tarragona 22 de Junio de 1917.—El Inspector Jefe, José Puig Cherta.—El Inspector de la segunda zona, Ricardo Luna C.—V.º B.º—El Gobernador, Salvador Montiu.

Núm. 1931

#### AYUDANTÍA MILITAR DE MARINA y Capitanía de Puerto de San Carlos de la Rápita

Don José Rey Otero, Alférez de Navío graduado, Ayudante militar de Marina del Distrito de San Carlos de la Rápita,

Hago saber: Que por el patrón de la barca nombrada «Paca» José Castellá Gasparin han sido hallados en la mar á la altura del Faro de la Baña y á unas cuatro millas de la costa 41 bidones de gasolina, con las marcas «Geb. Tozzi» «Gasoline».

Los que se crean con derecho á ello pueden deducirlo ante esta Ayudantía de Marina durante el plazo de treinta días, y acreditada que sea su pertenencia se les hará entrega, previo abono de la tercera parte de su valor

a los halladores, a tenor de lo dispuesto en la Instrucción de 4 de Junio de 1873.

San Carlos de la Rápita 21 de Junio de 1917.—El Juez instructor, José Rey Otero.

Núm. 1932

Don José Rey Otero, Alférez de Navío graduado, Ayudante militar de Marina del Distrito de San Carlos de la Rápita,

Hago saber: Que por el patrón del laud «Pepito» Pedro Navarro Gasparin fueron hallados en el mar frente a la gola Sur del Ebro, el día 10 de los corrientes y a unas seis millas de la costa, 22 bidones de gasolina con las marcas «Gen. Tozzi» «Gasoline».

Los que se crean con derecho a ello pueden deducirlo a esta Ayudantía de Marina durante el plazo de treinta días y acreditada que sea su pertenencia se le hará entrega previo abono de la tercera parte de su valor a los halladores a tenor de lo dispuesto en la Instrucción de 4 de Junio de 1873.

San Carlos de la Rápita 21 de Junio de 1917.—El Juez instructor, José Rey Otero.

Núm. 1933

Gobierno Militar de la Plaza y provincia de Tarragona

Para hacerle entrega de un documento que le interesa deberá presentarse en este Gobierno militar el soldado que fué del 4.º Regimiento de Zapadores Minadores, José J. Mayans Cabrera, o manifestar por conducto del Alcalde el punto de su actual residencia.

Tarragona 22 de Junio de 1917.—El Teniente Coronel Jefe de E. M., Juan Díaz Carvia.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal de la ciudad de ALCANAR durante el mes de Abril de 1917.

Día 3.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se lee y aprueba el acta anterior.—Lectura de los Boletines oficiales.—Fué aprobado el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Febrero último.—Fué aprobada una cuenta de D. Andrés Roig, importante tres pesetas por trabajos realizados en la reparación de una acequia.

Día 8.—Ordinaria de primera convocatoria.—Se lee y aprueba el acta anterior.—Lectura de los Boletines oficiales.—Se acepta la invitación dirigida por la Asociación coral «Orfeo Canareu» para que el Ayuntamiento asista a la fiesta que aquella Asociación ha de celebrar el segundo día de Pascua en la Ermita de Nuestra Señora del Remedio.—Se acordó conceder al «Orfeo Canareu», por este año, una subvención de 50 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos.—Se aprobó el dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo que los descubiertos por consumos del año 1916 se declaren en período de apremio y se entreguen los recibos correspondientes al Agente ejecutivo.

Día 15.—Ordinaria de primera convocatoria.—Se lee y aprueba el acta anterior.—Lectura de los Boletines oficiales.—Se acuerda nombrar Agente representante de esta Corporación en Madrid a D. Pedro Inglada con la retribución de 150 pesetas anuales, con cargo este año, al capítulo de Imprevistos.—Se acordó contestar al señor Alcalde de Uldecona, solicitando el precio a que el azufre podría adquirirse, antes de hacer demanda ninguna.—Se nombró al Concejal D. Antonio Valls para el cargo de Comisionado que acompañe a los mozos en la re-

visión de excepciones y exclusiones ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Día 22.—Ordinaria de primera convocatoria.—Se lee y aprueba el acta anterior.—Lectura de los Boletines oficiales.—Lectura de una cuenta de 5'50 pesetas presentada por el albañil D. Andrés Roig por trabajos efectuados en la acequia de la calle Carolinas de esta ciudad.—Se fijan las condiciones en las que se ha de ejecutar el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión de 19 de Enero de 1913 relativo a la cesión de terrenos hecha por D. Joaquín R. de Suñer para la apertura de calles y edificar sobre una acequia.

Día 29.—Ordinaria de primera convocatoria.—Aprobación del acta anterior.—Lectura de los Boletines oficiales.—Concesión de licencia a D. Bautista Llagostera para abrir una ventana en una casa de la Plaza de San Roque, esquina a la calle de San Bruno y en la parte de fachada que dá a esta última.—Distribución de fondos para el mes próximo.

Junta municipal

Día 4.—Extraordinaria.—Se aprueban las condiciones a que ha de sujetarse el contrato del suministro del fluido eléctrico para el alumbrado público de esta ciudad.

Aprobados por este Ayuntamiento en la sesión de hoy.

Alcanar 19 de Junio de 1917.—El Alcalde, Miguel Chimeno.—El Secretario, T. M. Aguado y Costas.

Núm. 1934

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcover

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de esta villa que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes contra cada uno de los expresados apéndices.

Alcover 22 de Junio de 1917.—El Alcalde, Antonio Barberá.

Núm. 1935

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbolí

Terminados los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año 1918, quedan expuestos al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Arbolí 20 de Junio de 1917.—El Alcalde accidental, Esteban Carré.

Núm. 1936

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benifallet

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por destitución del que la desempeñaba, se anuncia su provisión al público para que durante el plazo de treinta días puedan los aspirantes a la misma presentar sus instancias documentadas a esta Alcaldía.

Benifallet 20 de Junio de 1917.—El Alcalde, Joaquín Cid.

Núm. 1937

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morell

En el expediente instruido contra D. Fabián Vidal Nicasi, Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria de este Municipio por abandono de destino, se ha dictado la siguiente «Providencia.—Morell 19 de Junio de 1917.—Vistas las diligencias practicadas en este expediente y considerando que de las mismas resulta ple-

namente probado el abandono de destino por el Inspector de higiene pecuaria y carnes, expóngasele este expediente para que conteste cuanto crea conveniente en su descargo dentro del plazo de diez días, y en atención a que se ignora su actual paradero, notifíquesele este proveído por medio de edictos que se fijarán en la tablilla de anuncios y Boletín oficial de la provincia a fin de que no pueda alegar ignorancia.»

Y para su inserción en el expresado periódico oficial, se extiende el presente edicto en Morell a 21 de Junio de 1917.—El Alcalde, Antonio Reverté.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1938

CÉDULA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y DE CITACIÓN DE REMATE

Por la presente que se expide en virtud de lo dispuesto en auto de fecha once del actual, dictado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el juicio ejecutivo instado por el Procurador D. Emilio Salvany en representación de D.ª Josefa Lavilla Gallofré, asistida por su marido D. Benito de la Plaza López, contra la herencia yacente o herederos desconocidos e ignorados de D. Manuel de Gassol y Gay, en reclamación de siete mil pesetas de capital e intereses de dicha suma al seis por ciento anual desde el día veinte y cuatro de Julio del año último; se requiere de pago y se cita de remate a los demandados, herederos ignorados de D. Manuel de Gassol y Gay, concediéndoles el término de nueve días para personarse en los autos en legal forma; haciéndoles saber que al objeto de asegurar el cobro de las cantidades reclamadas y dos mil quinientas pesetas más fijadas para costas, se procedió al embargo de una finca especialmente hipotecada y, por último, se les apercibe que de no comparecer en autos dentro del término prefijado, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valls trece de Junio de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Francisco de A. Segú.

Núm. 1939

EDICTO

Don Enrique Gomez de Cestino, Juez de primera instancia de la ciudad de Valls y su partido.

Por el presente que se expide en méritos de autos de juicio ejecutivo seguidos por el Procurador D. José Peris, en representación de D. Juan Mestre Mateu contra D. José María Figuerola de Colubi, tramitado con arreglo al procedimiento somario establecido por el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se sacan a pública subasta, en un solo lote y por el término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera. Toda aquella pieza de tierra viña, campo, olivar y carrascal, con un pajar cubierto enclavado en la misma, situada en el término municipal de Pont de Armentera y partida llamada «Gayá», de cabida aproximada diez y seis jornales estadísticos, iguales a nueve hectáreas, setenta y tres áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; lindante al Este y Sud con tierras de Jaime Calbet, al Oeste con las de Antonio Domingo y al Norte con las de Antonio Alemany y Coll. Para entrar y salir de ella se pasa por un camino que dirige desde Pont de Armentera al case- ríjo y al Manso den Bosch; siendo su valor ocho mil quinientas pesetas..... 8 500 ptas.

Segunda. Toda aquella otra pieza de tierra sita en el mismo término

y partida «Arrupit», viña y olivos, de cabida cinco jornales estadísticos, poco más o menos, iguales a tres hectáreas, cuatro áreas y veinte centiáreas; linda al Este con tierras de Juan Mateu, mediante camino, por el que tiene sus entradas y salidas y parte con las de José Murtró, al Sud con las de Antonio y José Grimau, al Oeste con las de dicho Grimau y con las de Brígida Sanromá, y al Norte con las de ésta y las de dicho Mateu; siendo su valor tres mil pesetas... 3.000 ptas.

Tercera. Toda aquella heredad o hacienda llamada «Can Batlet», con una casa de campo en ella construída y con todas las demás edificaciones que contiene ahora y tenga en lo sucesivo, con corrales para ganado, pozo, patio, pajar y granero, plantada de olivos, viña, bosque, avellanos, parte campo, huerto, carrascal y rocas, con una fuente que nace en dicha heredad y otra en el confin de la misma en el barranco del Batlet, en que se embalsa el agua que nace y sirve para su riego, sita en el término de Salmella, distrito municipal de Pont de Armentera y partida «Can Batlet», de cabida aproximada ciento sesenta jornales estadísticos, iguales a noventa y siete hectáreas, treinta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas; lindante al Este con tierras de Antonio Cunillera, Isidro Tous y el barranco de Batlet, al Sud con las de José Esplugas, Isidro Tous y Lorenzo Tous, al Oeste con los referidos Esplugas y Tous y José Gual y José Ferrer, y al Norte con las de los expresados Esplugas. Atraviesa dicha finca el camino del Pla a Santa Coloma y de Cabra a Querol; siendo su valor de veinte y siete mil quinientas pesetas... 27.500 ptas.

Cuarta. Toda aquella otra pieza de tierra sita en el mismo término que la anterior de Salmella y partida «Can Batlet», del distrito municipal de Pont de Armentera, de cabida aproximadamente un jornal, o sean sesenta áreas y ochenta y cuatro centiáreas; lindante al Este con tierras de Isidro Tous, mediante camino de Cabra a Querol, al Sud con las de dicho Tous, al Oeste con las de Lorenzo Tous y al Norte con las de José Esplugas, siendo su valor mil pesetas..... 1.000 ptas.

Importando en su conjunto el valor de las referidas fincas la suma de cuarenta mil pesetas... 40.000 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintisiete de Julio próximo y hora de las doce; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de las fincas que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran el total valor de las mismas, haciéndose constar que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Dado en Valls a veintiuno de Junio de mil novecientos diecisiete.—Enrique Gomez de Cestino.—El Secretario, Francisco de A. Segú.

# BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular núm. 92, fecha de hoy, me comunica lo siguiente:

«Comunico a V. S. el texto del Decreto suspendiendo las garantías constitucionales. que es como sigue:

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Gabinete que hace pocos días tuvo el honor de prestar ante V. M. un juramento siempre sagrado, pero de más árdua y abrumadora responsabilidad en la ocasión presente, aceptó el Poder penetrado de las dificultades que había de encontrar para ejercerlo, pero dispuesto a afrontarlas, serenamente, como hombres conscientes de su deber, y bien advertido de cuanto es y representa el depósito de Autoridad que Vuestra Augusta confianza, interpretando la que cree merecer también de la opinión, puso en sus manos un examen detenido de las circunstancias todas que al Gobierno corresponde conocer y apreciar, convence al Consejo de Ministros contra el individual deseo de los que lo forman, que no bastan los medios normales que las otorgan para asegurar en estos instantes la tranquilidad pública haciendo frente a los manejos, bien notorios, de los que, de mil modos, intentan perturbarla, y fundado en este convencimiento el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de proponer a V. M. que, haciendo uso de las facultades que el art. 17 de la Constitución de la Monarquía le otorga, se digne firmar el adjunto

#### REAL DECRETO

A propuesta de Mi Consejo de Ministros, y usando de las facultades que me concede el art. 17 de la Constitución de la Monarquía, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspenden temporalmente en todas las provincias del Reino las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º y párrafos 1.º, 2.º y 3.º del art. 13 de la Constitución.

Art. 2.º El Gobierno dará en su día cuenta a las Cortes de este Decreto.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos diez y siete.  
—ALFONSO.— El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.»

Y en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se publica dicho Real decreto inserto en la *Gaceta de Madrid* de hoy, en *Boletín oficial extraordinario* y en el ordinario del 27 para general conocimiento.

Tarragona 26 de Junio de 1917. — El Gobernador, Salvador Montiu y Reñé.

